

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2004013

Fecha de inicio 22/12/2020

Promovida por D. (...)

Materia Régimen jurídico

Asunto Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. 911/2021/6. Falta de respuesta a solicitud de información sobre las obras de peatonalización de la Plaza del Ayuntamiento.

Trámite Recomendación

Ayuntamiento de València

Sr. Alcalde-Presidente

Pl. de l'Ajuntament, 1

València - 46002

Estimado Sr. Alcalde:

Conforme a lo que establece la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, en su Título III, formulamos la siguiente resolución:

1.- Relato de la tramitación de la queja y antecedentes.

Con fecha 22/12/2020, **D. (...), con DNI nº (...), en calidad de concejal del grupo municipal del Partido Popular**, ha presentado una queja que ha quedado registrada con el número indicado más arriba.

Sustancialmente manifiesta que, mediante escritos presentados con fechas 9/9/2020 y 9/12/2020, ha formulado determinadas preguntas en relación con las obras de peatonalización de la Plaza del Ayuntamiento, sin haber obtenido ninguna respuesta completa de todas ellas hasta el momento. Las preguntas realizadas en el último escrito de fecha 9/12/2020, son las siguientes:

1ª.- ¿Cuándo se van a suministrar e instalar los "delimitadores banderola" que figuran en el expediente de contratación adjudicado por la EMT, SAU, el pasado mes de enero cuyo contrato fue modificado el día 4 de mayo de 2020?

2ª.- ¿Qué ubicación concreta en la Plaza del Ayuntamiento ocupará cada uno de los báculos? Solicito copia del proyecto de ubicación e instalación de los mismos.

3ª.- ¿Cuál será su sistema de anclaje y sujeción? En concreto, ¿se van a instalar sobre jardineras cilíndricas de anillos de hormigón, o se van a anclar y sujetar directamente sobre la superficie de la plaza?

4ª.- La ubicación definitiva de los báculos ¿se someterá a consideración y dictamen de la Comisión de Patrimonio Municipal en cumplimiento de las determinaciones del PEP de Ciutat Vella?

5ª.- ¿Bajo qué dirección facultativa se va a acometer el suministro e instalación de los citados elementos adquiridos por la EMT, SAU?

6ª.- ¿Cuál va a ser el coste económico, tanto de la dirección facultativa como de los trabajos de instalación y ejecución del suministro de dichos elementos delimitadores? Solicitamos que en la respuesta se desglose el importe económico de dichos trabajos, distinguiendo los

correspondientes a la dirección facultativa y ejecución de las obras de instalación.

7ª.- Una vez instalados los 12 “delimitadores banderola” y recepcionada la obra, ¿va a ser la EMT, SAU, la entidad que se encargue del mantenimiento y renovación de las banderolas que se instalen en los mismos? En caso contrario, ¿Qué servicio municipal se va a responsabilizar de dichos trabajos? Y, ¿cuál es el coste económico estimado de dichos trabajos?

8ª.- En cuanto a la anunciada fase de instalar mobiliario urbano y juegos infantiles, ¿En qué situación se encuentra esta fase?”

Considerando que la queja reúne los requisitos establecidos en los artículos 12 y 17 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, del Síndic de Greuges, ha sido admitida, dando traslado de la misma a usted de conformidad con lo determinado en el artículo 18.1 de la citada ley.

Con el objeto de contrastar las alegaciones formuladas por la persona interesada, con fecha 23/12/2020, solicitamos al Ayuntamiento de València que nos detallara las respuestas emitidas en contestación motivada a cada una de las 8 preguntas formuladas en los escritos presentados con fechas 9/9/2020 y 9/12/2020.

En contestación a nuestro requerimiento de informe, el citado Ayuntamiento nos remite un escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 1/3/2021, en el que se transcribe la respuesta emitida por el concejal correspondiente en estos términos:

“(…) cuando se tengan datos exactos sobre la fecha exacta de finalización de la intervención de urbanismo táctico de la plaza del Ayuntamiento, se le dará respuesta a todas sus inquietudes. Hay que recordar que el proyecto que ya disfrutaban las vecinas y vecinos fue presentado a la Comisión de Patrimonio Municipal (...) nos reiteramos en la respuesta dada, ya que no puede ser otra. En el momento en que el trabajo esté desarrollado al punto de permitir contestar a sus preguntas con el grado de concreción exigido, se informará públicamente sobre este tema (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja, mediante escrito presentado con fecha 1/3/2021, efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

“Visto el informe del Ayuntamiento, se reitera el motivo de la queja formulada: la falta de respuesta (información) a las preguntas concretas que se han formulado reiteradamente en diversos meses sobre el asunto de referencia”.

2.- Consideraciones a la Administración

Llegados a este punto y tras el estudio de la información obrante en el expediente, procedemos a resolver la presente queja.

Pudiendo no ser la actuación descrita de la administración lo suficientemente respetuosa con los derechos de la persona afectada, le solicito que considere los argumentos que le expongo a continuación, como fundamento de las consideraciones con las que concluimos.

Los artículos 131 y 132 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València regulan las preguntas presentadas por los concejales, las cuales deberán referirse a hechos, situaciones, decisiones, planes o medidas políticas que afecten directamente a la gestión municipal o institucional:

“Las preguntas incluidas en el orden del día serán contestadas por escrito durante el desarrollo de la sesión y no serán debatidas ni sometidas a votación en ningún caso. La respuesta se limitará a responder las cuestiones planteadas o motivar la ausencia de alguna contestación, sin que puedan

utilizarse expresiones indecorosas u ofensivas respecto de algún otro miembro de la Corporación. Aquellas preguntas que se limiten a solicitar datos e informaciones preexistentes podrán ser contestadas por la delegación competente en el sentido de haber ordenado a los servicios gestores que permitan a su autor o autora el acceso electrónico a las correspondientes actuaciones municipales o informando someramente del procedimiento a seguir para obtenerla, cuando se refiera a datos o documentos accesibles en la intranet, en la web municipal o en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en las normas que regulan el ejercicio del derecho a la información (...).

Esta institución considera que, si bien es cierto que en algunos casos el grado de detalle de las preguntas formuladas puede requerir la necesidad de que transcurra más tiempo para poder contestarlas con los informes técnicos que se elaboren, no lo es menos que la respuesta no se puede dilatar indefinidamente en el tiempo, retrasándola más allá de lo razonable, ya que ello desvirtúa la utilidad de la pregunta como un procedimiento de transparencia y control, tal y como está configurado en el Reglamento Orgánico del Pleno.

En el caso que nos ocupa, las preguntas formuladas por el autor de la queja mediante los escritos presentados con fechas 9/9/2020 y 9/12/2020, han sido tratadas en la Comisión Informativa de Desarrollo, Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad de fechas 21/9/2020 y 18/12/2020, con la misma respuesta: ya serán contestadas cuando se tengan más datos.

Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido entre la celebración de cada una de las comisiones, y desde la última hasta la actualidad, han pasado más de 6 meses desde la presentación de las primeras preguntas con fecha 9/9/2020, y todavía no se ha contestado a ninguna de ellas.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 y 29.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora del Síndic de Greuges, formulamos las siguientes consideraciones:

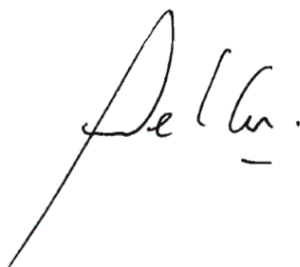
Al Ayuntamiento de València

- **RECOMENDAMOS** que, teniendo en cuenta el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la formulación de las 8 preguntas sobre las obras de peatonalización de la Plaza del Ayuntamiento, se conteste, de forma completa y motivada, a todas y cada una de ellas.

Le agradeceríamos que, en el plazo de un mes, nos remita el preceptivo informe en el que nos manifieste si acepta las consideraciones que le realizamos o, en su caso, las razones que estime para no aceptarlas.

Esta resolución se publicará en la página web del Síndic de Greuges.

Agradeciendo su colaboración, le saluda atentamente,



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana